



BARANOA, 29 de enero de dos mil veintiuno (2.021)

RADICACIÓN: 08078-40-89-001-2017-00060-00

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

**DEMANDANTE: COOPERATIVA MULTIACTIVA DE EMPLEADOS DE
CRELINAL - COOMECRELINAL NIT. 802-016-931-1**

**DEMANDADO: MARGARITA MODESTA FERNANDEZ MENDOZA C.C.
22.689.107.**

REFERENCIA: REQUERIMIENTO AL PAGADOR

INFORME SECRETARIAL: Señora juez, paso a su despacho el presente proceso con memorial del 18 de diciembre de 2020 allegado por medio de correo electrónico shirleyedu@hotmail.com, informándole que solicitan requerir al pagador. Sírvase proveer.

**YAMILE JOSEFA SOTO BARRAZA
LA SECRETARIA**

**JUZGADO PRIMERO PROMISCUO MUNICIPAL DE BARANOA, 29 DE ENERO
DE DOS MIL VEINTIUNO (2.021)**

Visto y constatado el anterior informe secretarial y examinado el asunto de la referencia, se observa que el demandante solicita se requiera al pagador de COLPENSIONES toda vez que no se le ha dado cumplimiento al embargo decretado en fecha 21 de febrero de 2017 y comunicado a través de oficio 0312, medida impuesta a la demandada MARGARITA MODESTA FERNÁNDEZ MENDOZA.

Por lo expuesto y en concordancia a lo estipulado en el artículo 44 del C.G.P., esta agencia judicial procederá a decretar lo requerido por el ejecutante.

RESUELVE

ARTÍCULO ÚNICO: REQUERIR al pagador de **COLPENSIONES** a efectos que informe las razones por las cuales no le ha dado cumplimiento a la medida de embargo decretada por este despacho en fecha 21 de febrero de 2017 y comunicada a través de oficio 0312 de la misma calendada, consistente en el embargo y retención del TREINTA POR CIENTO (30%) de los dineros que reciba la demandada **MIRIS DILIA FLOREZ SUNDHTMS C.C. 32.650.262** por concepto de mesada pensional, mesadas adicionales y demás emolumentos embargables. Líbrese oficio.

Se le advierte a la entidad **COLPENSIONES**, en caso de incumplimiento al anterior requerimiento, se hará acreedor de las sanciones legales que establece el artículo. 44 del C.G.P.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

Firmado Por:

JOHANA PAOLA ROMERO ZARANTE

JUEZ



JUEZ - JUZGADO 001 MUNICIPAL PROMISCOUO DE LA CIUDAD DE BARANOA-ATLANTICO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

5f27445b46a9bdee8a7d52f11d1532fa8af01444f723d6800b221ddca0089627

Documento generado en 29/01/2021 12:28:45 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>